



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*
- Que, el literal e) del Art. 57 del COOTAD indica que le corresponde al GAD Municipal *"Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;"*
- Que por disposición contenida en el literal x) del Art. 57 de la norma expresada le corresponde a los GAD municipales: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"*



- Que a los Municipios les corresponde "Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;" literal z) del Art. 57 del COOTAD.
- Que, El Cabildo Municipal en sesiones ordinarias de los días uno de julio y diecinueve de agosto del año dos mil catorce, aprobó en primero y segundo debate la "Ordenanza de legalización de lotes de terreno municipales ubicados en la zona urbana y centros de expansión urbana y centros poblados del cantón Yantzaza"
- Que, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del área urbana de todos los sectores del cantón.
- Que, esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.
- Que, en la actualización catastral urbano del Cantón Yantzaza, se ha detectado un alto índice de poseionarios de terreno sin títulos, afectando tanto a la Municipalidad, como a los usuarios, en materia tributaria, y por ende a la colectividad, ya que no pueden legalizar el derecho de propiedad de los bienes inmuebles.
- Que, esta situación demanda una intervención municipal que involucra al recurso humano, técnico; y, profesional de los diferentes departamentos o unidades administrativas municipales, relacionadas con la tramitación de las escrituras a los poseionarios de terrenos ubicados en el sector urbano y Centros poblados del Cantón; y,

En uso de las atribuciones legales que le conceden la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

**ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO
DEL BARRIO KUKUSH**

ART. 1.- Se declara al centro poblado de Kukush ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con una población de sesenta habitantes, que conforman veinte familias y un área total de 2.044,8 hectáreas, ubicado dentro de las siguientes coordenadas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



- **Del P1:** (X=746647.00); (Y=9591183.00) en dirección al P2, con una distancia de 85.84 metros;
- **Del P2:** (X=746727.02); (Y=9591151.93) en dirección al P3, en una distancia de 32.96 metros;
- **Del P3:** (X=746738.56); (Y=9591121.05) en dirección al P4, en una longitud de 74.18 metros;
- **Del P4:** (X=746774.28); (Y=9591067.76) al P5, siguiendo el curso de la Quebrada KUKUSH, en una longitud de 239.89 metros;
- **Del P5:** (X=746557.39); (Y=9591003.37) al P6, con una longitud de 95.57 metros; y,
- **Del P6:** (X=746595.00); (Y=9591077.00) al P1, en una longitud de 118.06 metros, dando una cabida total del 2.0448 hectáreas.

ART. 2.- Formarán parte de la presente Ordenanza como documento habilitante de la misma, el plano urbano del barrio Kukush, en el que está especificado lo siguiente:

- Área de lotes
- Áreas de servicios comunitarios
- Delimitación urbana
- Cuadro de coordenadas
- Ubicación,
- Cuadro de simbología; y,
- Cuadro de Áreas.

ART. 3.- Cambiar el uso del suelo actual de agro productivo, pasto cultivado a comercial y vivienda, debiéndose tomar en cuenta este particular dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

ART. 4.- En caso de que la línea demarcatoria del límite urbano cruce por la mitad de una propiedad, toda su área será considerada como URBANA para efectos de aplicaciones Técnicas, Legales, Administrativas, Tributarias y otras de índole municipal, previa inspección e informe técnico del Departamento de Obras Públicas Municipales y de Planificación Urbana.

ART. 5.- Dentro de la zona urbana del Barrio Kukush se establece el área de servicio comunitario la ubicada en la manzana D del croquis adjunto, en la cual se construirá un centro de desarrollo comunitario y un parque.

Art. 6.- Con la delimitación Urbana del Centro Poblado de la Comunidad de Kukush se determinan las siguientes áreas que a continuación se detallan:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA M2	%
AREA VERDE (AREA PARA PARQUE	2.476,27	12.11
AREA DE VIAS	6.632,06	32.43
AREA DE LOTES	10.763,64	52,64
AREA COMUNAL	599,16	2.93
AREA TOTAL DEL TERRENO URBANIZADO	20.448,00	100.00

ART. 7.- La denominación de las calles que constan en el plano base del Barrio Kukush son las que el cabildo cantonal ratifica su denominación, con los cuales serán conocidas a nivel local, cantonal, provincial, nacional e internacionalmente, hasta que legalmente sean reconsiderados sus nombres.

Art. 8.- Deróguese cualquier otra resolución, reglamento u Ordenanza que se oponga a la presente.

ART. 9.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL BARRIO KUKUSH, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en sesiones Ordinarias realizadas los días 15 y 22 de marzo del 2016, en primero y segundo debate respectivamente; de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.- Yantzaza, 25 de marzo de 2016, a las 10h10, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y**

**ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO
DEL BARRIO KUKUSH**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**



ORDENO la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL BARRIO KUKUSH.**


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL BARRIO KUKUSH**, a los veinticinco días del mes de marzo del 2016. **LÓ CERTIFICO**


Silvana Escobar Arroho
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

